



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 576

Popayán, ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual**

Dte.: **Carlos Alfonso Díaz Villamarín**

Ddo.: **Coop. Integral de Taxis Belalcázar y otra**

Rad.: **2021-00136-00**

En memorial enviado al correo institucional del Juzgado, por el mandatario judicial de la aseguradora llamada en garantía, Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, informa que, en virtud de lo dispuesto en el punto 2° del auto proferido el pasado 11 de agosto, mediante el cual se admitió el llamamiento que le hiciera a su representada la demandada Taxbelalcázar, ésta no le remitió el escrito del llamamiento, ni sus anexos.

Para resolver, se **CONSIDERA**:

Conforme a lo reglado en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 del 2020, es deber de los sujetos procesales enviar, a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial; por lo que al estarse omitiendo esta obligación por parte de la llamante transportadora Taxbelalcázar, al efectuar el aludido llamamiento de garantía a aludida aseguradora, se la requerirá para que en el término de la distancia, proceda de conformidad, para lo cual,

SE DISPONE:

REQUIÉRASE a la demandada **Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar**, para que, de manera inmediata, en atención a la notificación personal del llamamiento en garantía que le hizo a la Aseguradora **Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, se sirva enviarle digitalmente el escrito

de dicho llamamiento, junto con sus respectivos anexos, los cuales, conforme a lo informado por aquélla, no le fueron remitidos. **Oficiese.**

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8707a86159e0359e337db40ee875e22726c3577c872e4c8065a763
1bb2d32fed**

Documento generado en 08/09/2021 11:34:09 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**